PLAN REGULADOR COMUNAL DE MACUL

ENMIENDA N° 03

DISMINUCION DE ANTEJARDINES MINIMOS EN LA ZONA ZE-C, DISMINUCION EN LA DOTACION DE ESTACIONAMIENTOS EN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECONOCIMIENTO E INCORPORACION PATRIMONIAL DE IRAN N° 3037.

TEXTO APROBATORIO

Promúlguese la Enmienda N°3 al Plan Regulador Comunal de Macul y sus antecedentes, denominada *Disminución de Antejardines mínimos en la Zona ZE-C, Disminución en la Dotación de Estacionamientos en Equipamientos Deportivos y Reconocimiento e Incorporación Patrimonial de Irán N° 3037.*

Apruébense las disposiciones contenidas en la Enmienda N°3 al Plan Regulador Comunal de Macul, cuyo texto aprobatorio es el siguiente:

Artículo 1°.- **Enmiéndese el Plan Regulador Comunal de Macul** aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°552 del 22.04.2004 y publicado en el Diario Oficial del 08.05.2004 y sus modificaciones posteriores, con el objeto de complementar y perfeccionar este Instrumento de Planificación, en relación a :

1. Disminución de Antejardines Mínimos en la Zona ZE-C,
2. Disminución en la dotación de Estacionamientos en Equipamientos Deportivos,
3. Reconocimiento e Incorporación Patrimonial de Irán N° 3037.

Artículo 2°.- **Enmiéndese la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Macul**, de la siguiente forma:

1. Reemplácese en el cuadro de normas urbanísticas en el Capítulo V, Zonificación, usos del suelo y normas específicas, en su artículo 25°, en el Cuadro de Normas Urbanísticas de la Zona ZE-C (Zona de Equipamiento Comunal), la norma de Antejardín Mínimo por la siguiente:

Altura máxima N° pisos	Coeficiente Constructibilidad	Coeficiente Ocupación de Suelo	Sistema de Agrupamiento A-P-C	Rasantes y Distanciamientos	**Antejardín Mínimo mts**	Adosamiento %
3 10.50 mts	1.5	0.5	A	O.G.U.C	**3 mts**	O.G.U.C

2. Reemplácese en el Artículo 13° de la Ordenanza Local, en el cuadro de estándares de estacionamientos para el destino Equipamiento Deportivo, sustituyendo en la fila "Multicanchas y futbolito" la norma vigente por la siguiente:

ESTÁNDARES DE ESTACIONAMIENTOS **Destino de la Edificación**	**Numero de estacionamientos exigidos**
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	
Multicanchas y futbolito	5 por cada cancha

3. Reconózcase e Incorpórese en las disposiciones de la Ordenanza Local en el titulo Edificios Patrimoniales, categoría Monumento Nacional, el sitio de valor patrimonial y cultural que se indica:

- Irán N° 3037, declarado mediante Decreto N° 277 de fecha 03.10.2016 del Ministerio de Educación, como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico.

Articulo 3°.- **Enmiéndese el Plano de Zonificación y Vialidad del Plan Regulador Comunal de Macul**, de la siguiente forma:

1. Reconózcase e Incorpórese gráficamente en el Plano de Zonificación y Vialidad del Plan Regulador Comunal de Macul, el área de protección del recurso patrimonial correspondiente al Monumento Nacional en categoría Monumento Histórico ubicado en Irán N° 3037.

MUNICIPALIDAD DE MACUL
Asesoría Urbana
Octubre 2026